

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 709-2019-R.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01072634), recibida el 11 de marzo de 2019, mediante la cual la señora EDEMIRA GENOVEVA TARAZONA OLORTIGUE, madre del menor, VALERIE ANDREA OROYA TARAZONA quien es estudiante de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos, presenta su renuncia como estudiante de dicha facultad.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a VALERIE ANDREA OROYA TARAZONA, a la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la Solicitud del visto, la madre del estudiante VALERIE ANDREA OROYA TARAZONA, en calidad de apoderada formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por voluntad propia al no desear continuar con sus estudios en esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0476-2019-D-ORAA del 23 de abril de 2019, adjunta el Informe Nº 012-2019-DMM/ORAA de fecha 15 de abril de 2019, indicando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según Resolución Nº 001-2019-CU por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 554 y 658-2019-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de mayo y 02 de julio de 2019 respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** de la estudiante **VALERIE ANDREA OROYA TARAZONA**, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional



del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II por la modalidad de Examen General de Admisión, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, únicamente en el extremo pertinente.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Escuela Prof. Ing. Alimentos,
cc. OBU, ORAA, URA, R.E. e interesada.